

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 096
SERIE 2006-2007**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 2.9 NOV 2006 13. <i>Maurice Paez</i> RECIBIDO POR: HORA: 4:00 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACION DE UNA ACTIVIDAD DEL DIA DE ACCION DE GRACIAS EN LA CALLE RIO GRANDE ESQUINA CALLE HENNA DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El próximo 25 de noviembre de 2006 en horario de 1:00 p.m. a 11:30 p.m., la Comunidad Shangai estará celebrando una actividad del Día de Acción de Gracias en la Calle Río Grande, esquina Calle Henna del sector de Villa Palmeras en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones relacionadas a la prohibición de ruidos innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad de confraternización de la comunidad Shangai, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

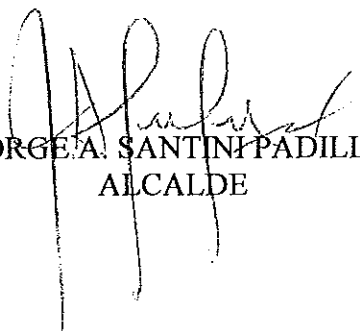
SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 25 de noviembre de 2006 de 1:00 p.m. a 11:30 p.m., de acuerdo a los parámetros antes descritos y solo en la Calle Río Grande, esquina Calle Henna del sector de Villa Palmeras en Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE